

San Miguel, a veinticinco de febrero de dos mil veintidós.

**Vistos:**

Atendido el mérito de los antecedentes y de conformidad, además, con lo dispuesto en los artículos 186 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, **se confirma** la resolución apelada de veinticuatro de diciembre del año dos mil veintiuno, dictada por el Segundo Juzgado de Letras de San Bernardo, en los autos Rol C-2528-2020.

Devuélvase.

**N° 15-2022-Civil.**



Pronunciado por la Segunda Sala de la C.A. de San Miguel integrada por Ministra Maria Soledad Espina O., Ministra Suplente Nelly Magdalena Villegas B. y Abogado Integrante Adelio Misseroni R. San miguel, veinticinco de febrero de dos mil veintidós.

En San miguel, a veinticinco de febrero de dos mil veintidós, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.  
A contar del 05 de septiembre de 2021, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>.